

REGLAMENTO INTERNO DEL IXP GYE

Versión 1.0 / 23 de febrero de 2026

Operado por IXPGYE S.A.S.

CAPÍTULO I

NATURALEZA Y PRINCIPIOS

Artículo 1.- Naturaleza.

IXP GYE es un punto neutro de intercambio de tráfico de Internet operado por IXPGYE S.A.S., sociedad por acciones simplificada legalmente constituida en la República del Ecuador.

Opera exclusivamente como infraestructura de interconexión entre redes, sin prestar servicios de acceso a usuarios finales.

Funciona inicialmente en el Datacenter Ciudad Digital Ufinet, en la ciudad de Guayaquil.

Forma parte de la Alianza de IXPs "IXP Ecuador".

Artículo 2.- Principios Rectores.

IXP GYE se rige por los siguientes principios:

- a) Neutralidad técnica
 - b) No discriminación
 - c) Transparencia operativa
 - d) Apertura controlada
 - e) Desarrollo del ecosistema digital nacional
-

Artículo 3.- No prestación de tránsito.

IXP GYE no presta servicios de tránsito IP (Internet) ni acceso a usuarios finales.

Las decisiones de peering son responsabilidad exclusiva de los miembros.

IXP GYE puede revender servicios de transporte para poder conectar remotamente a sus miembros.

CAPÍTULO II

CATEGORÍAS DE PARTICIPACIÓN

Artículo 4.- Socios Comerciales.

Personas naturales o jurídicas que aporten infraestructura, servicios, recursos numéricos ASN/IP, cooperación técnica, gestión operativa/administrativa o acuerdos comerciales al IXP.

Podrán recibir contraprestaciones en modo de canje.
Podrán simultáneamente ser Miembros Adherentes.

No adquieren derechos societarios, a menos que adquieran acciones de IXP GYE S.A.S.

Artículo 5.- Miembros Adherentes.

Personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, tales como:

- ISP (proveedores de internet)
- CDN / Hosting
- Instituciones educativas
- Entidades gubernamentales

Se interconectan técnicamente al IXP y aceptan este Reglamento y sus Políticas Técnicas.

Podrán establecerse exoneraciones bajo análisis del Administrador del IXP para instituciones sin fines de lucro.

El miembro adherente no necesita tener título habilitante de SVA o portador.

Artículo 6.- Inclusión de Micro ISPs sin ASN propio.

IXP GYE permitirá la participación de ISPs sin ASN ni recursos IP propios bajo modalidad especial:

- Uso de ASN secundario cedido y autorizado por IXP GYE
- Anuncio de prefijos inferiores a /24
- Filtros estrictos por defecto
- Sin validación RPKI
- Asignación de IP pública interna visible solo entre miembros

El resto de miembros del route server podrán aceptar o no dichos anuncios a su elección.

CAPÍTULO III

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 7.- Contribuciones.

Los Miembros Adherentes deberán cancelar:

- Fee inicial: USD 200 + IVA (no reembolsable)

- Puerto y servicios contratados según tabla vigente
 - Croconexiones si aplican
-

Artículo 8.- Facturación y Mora.

- Facturación: Primer día laborable del mes
 - Vencimiento: Día 15
 - Suspensión automática: Día 32 desde emisión
 - Reconexión: USD 20 + IVA
-

Artículo 9.- Vigencia Contractual.

Cada Convenio de Adhesión tendrá vigencia de 24 meses.

Al vencimiento:

- Deberá suscribirse nuevo contrato bajo condiciones vigentes.
- No existe renovación automática bajo mismas condiciones.

IXP GYE podrá modificar tarifas en cualquier momento para nuevos miembros.

Artículo 10.- SLA.

Disponibilidad objetivo anual: **99.85%**

Soporte:

- 24/7 incidentes críticos
- Lunes a Viernes de 08:00–20:00 soporte general
- Fines de semana y feriados 09:00–18:00

Canales oficiales:

- Portal IXP Manager
 - WhatsApp NOC
 - PBX telefónico
-

CAPÍTULO IV

RESPONSABILIDAD

Artículo 11.- Responsabilidad Operativa.

El tráfico intercambiado es responsabilidad exclusiva de cada miembro.

IXP GYE no responde por lucro cesante, pérdida de datos, ni daños indirectos derivados del uso del IXP.

CAPÍTULO V

JURISDICCIÓN

Cualquier controversia será sometida a arbitraje en la Cámara de Comercio de Guayaquil.

Emilio Piovesan
Gerente General
IXP GYE S.A.S.